

Revista Crítica Penal y Poder
2016, nº 11
Septiembre (pp.11-35)
Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos
Universidad de Barcelona



TRABAJO DESNUDO: PONIENDO A TRABAJAR A AGAMBEN

*NAKED LABOUR: PUTTING AGAMBEN TO WORK*¹

David Whyte

Universidad de Liverpool

RESUMEN

El artículo comienza explorando cómo puede aplicarse el concepto de vida desnuda al trabajo en general (redefinido como “trabajo desnudo”) cuando se desvelan las condiciones coercitivas y las técnicas regulatorias en las que se basa el proceso productivo. Se aludirá, para ello, a la forma en que el trabajo “se desnuda” en los nuevos enclaves de producción del Sur global y en el trabajo de los migrantes indocumentados en Europa, estudiando cómo ese concepto de trabajo desnudo puede dar un marco explicativo más general para el mundo del trabajo en los órdenes sociales capitalistas. Nuestra conclusión defenderá que una reorientación de la “vida desnuda” al trabajo puede aprovechar la teoría de la alienación de Marx – y contribuir a su desarrollo. Un concepto ampliado de alienación puede permitirnos vincular la muerte y la enfermedad laboral a un proceso ampliado que erradica la capacidad de vivir o de ser humano, así como ayudarnos a diseñar estrategias de resistencia a unas condiciones laborales mortales y deshumanizadoras producidas por el derecho.

Palabras clave: nuda vida, trabajo desnudo, homo sacer, alienación

¹ Artículo original en inglés publicado en *The Australian Feminist Law Journal* vol. 31 (2009), 57-76. Traducción a cargo de Daniel Jiménez, Doctor en Sociología Jurídica, Universidad de Zaragoza.

ABSTRACT

The article begins by exploring how the concept of "bare life" can be applied to labour in general (redefined as "naked labour") when the coercive conditions and regulatory techniques in which the production process is based are disclosed. It will be mentioned for this purpose, the way in which the labour became "naked" in the new production sites in the global South and in the work of undocumented migrants in Europe, studying how the concept of naked labour can provide more general explanatory framework for the world of labour in capitalist social orders. Our conclusion will argue that a reorientation of "bare life" to labour can take Marx's alienation theory -and contribute to its development. An expanded concept of alienation can allow us to link death and occupational disease to an extended process that eradicates the ability to live or to be human being, and help us design strategies of resistance to a deadly working conditions and dehumanizing produced by law.

Key words: nuda vida, trabajo desnudo, homo sacer, alienación

1. Introducción

La OIT estima en 2,2 millones la cifra anual de muertes provocadas por enfermedades o accidentes laborales. Esa estimación (a la baja) incluye también unos 270 millones de víctimas por lesiones y 160 millones por enfermedades cada año². Muchos morirán lenta y dolorosamente por exposición a sustancias tóxicas, presiones insoportables o simple sobrecarga de trabajo. Este artículo defiende que, más que un acontecimiento anormal o excepcional, las muertes laborales son el fruto predecible de la organización y la regulación legal del trabajo en las sociedades capitalistas. El fenómeno de las muertes y lesiones laborales se conectará aquí con un proceso más amplio que erradica la facultad de vivir o de *ser* humano por efecto del trabajo. Para desarrollar este argumento nos preguntaremos si el concepto de “vida desnuda” – cada vez más empleado en los análisis jurídicos de las distintas medidas, técnicas y respuestas militarizadas comúnmente conocidas como “guerra contra el terror” – puede facilitarnos un marco teórico para comprender esa conexión.

El artículo comienza explorando cómo puede aplicarse el concepto de vida desnuda al trabajo en general (redefinido como “trabajo desnudo”) cuando se desvelan las condiciones coercitivas y las técnicas regulatorias en las que se basa el proceso productivo. Se aludirá, para ello, a la forma en que el trabajo “se desnuda” en los nuevos enclaves de producción del Sur global y en el trabajo de los migrantes indocumentados en Europa, estudiando cómo

2 Organización Internacional del Trabajo (2005).

ese concepto de trabajo desnudo puede dar un marco explicativo más general para el mundo del trabajo en los órdenes sociales capitalistas. Nuestra conclusión defenderá que una reorientación de la “vida desnuda” al trabajo puede aprovechar la teoría de la alienación de Marx – y contribuir a su desarrollo. Un concepto ampliado de alienación puede permitirnos vincular la muerte y la enfermedad laboral a un proceso ampliado que erradica la capacidad de vivir o de ser humano, así como ayudarnos a diseñar estrategias de resistencia a unas condiciones laborales mortales y deshumanizadoras producidas por el derecho.

2. *Homo sacer*, vida desnuda y “derechos”

El *homo sacer* es esa enigmática figura del derecho romano que Agamben emplea para ubicar su análisis de la *nuda vida* (o “vida desnuda”). El significado preciso del *homo sacer* es, a la vez, una figura sagrada que no puede ser sacrificada pero sí perder la protección estatal hasta el punto de que se le pueda dar muerte, pues su cuerpo pertenece a dios y no al soberano político. De ahí que, en el derecho romano, el *homo sacer* designe a quien puede ser asesinado impunemente pero no puede ser sacrificado por el soberano. Agamben resuelve este estatus paradójico o ambiguo argumentando que la vida humana ha de considerarse objeto de un estado de excepción soberana que suspende la relación normal entre soberano e individuo, de tal suerte que el *homo sacer* debe ocupar una “zona de indiferencia” entre lo profano y lo sagrado donde, a la vez, es incluido (como sujeto) y excluido (como objeto) del orden político y legal³. Comoquiera que interpretemos la naturaleza “sagrada” del *homo sacer*, Agamben encuentra la medida clave de la vida desnuda en ese lugar donde un ser humano es apartado de la vida política y cívica hasta el punto de “encontrarse, en todo momento, expuesto a una amenaza incondicional de muerte”. De ahí la definición del *homo sacer*: “su entera existencia se reduce a vida desnuda, despojada de cada derecho en virtud del hecho de que cualquiera puede matarle sin cometer homicidio”.

El *homo sacer* representa el individuo atrapado en un “bando soberano”, es decir, aquel a quien se ha retirado cualquier estatus legal residual o de ciudadanía. La noción de *nuda vida* tiene un significado complejo que no puede ser capturado en su totalidad por ninguna traducción. En ese contexto, estar desnudo significa carecer del “derecho” y la protección del estado, pero también estar solo y aislado. Como el estado no ofrece seguridad ni protección, el individuo es abandonado a la intemperie y solo puede defenderse por sí mismo, como sujeto de un poder soberano que no puede gozar de la protección del soberano.⁴

La consecuencia de esa retirada de todo derecho jurídico-político en la ley natural o divina es la posibilidad de matar al *homo sacer* con impunidad. Volveremos a esa idea clave para

3 Agamben (1998, 81-5).

4 Gracias a Alvise Sbraccia por el apunte.

integrarla en la vida del trabajador. No obstante, la noción actual del *homo sacer* definido por Agamben se plasma más claramente en la figura del sujeto interno en el “campo”, ese espacio de detención donde las libertades civiles son derogadas por imposición de una ley marcial, como los campos de concentración nazis⁵ o los centros de detención estadounidenses de Abu Grahیب y Guantánamo. El campo representó el paradigma de ese estado de excepción donde el estado de derecho normal es suspendido para imponer un nuevo orden normativo. En ese proceso, la ley ocupa un espacio liminal, una zona de indiferencia legal⁶. Por eso en el campo encontramos ese umbral en el que la vida humana existe a la vez dentro y fuera del orden legal. El sujeto que vive esa “vida desnuda” es el interno del campo, el migrante sin papeles o quien ha sido desposeído de identidad política por alguna otra razón. Todos ellos viven desnudos ante la ley por haber sido desposeídos de identidad política y derechos civiles. Pero por la misma razón existen fuera de toda comprensión legal, como objeto del poder constituido. El individuo queda así, a la vez, vaciado de estatus legal y totalmente subyugado a la ley.

El concepto de vida desnuda viene siendo cada vez más empleado por académicos y activistas para teorizar la mutilación de las libertades civiles y los derechos de ciudadanía en el contexto de la “guerra contra el terror”, pero también puede aplicarse al mundo del trabajo – un lugar en el cual el concepto puede llevarse al terreno de las relaciones económicas y sociales, más allá de la esfera limitada de las libertades civiles y los derechos políticos. Este artículo empieza estudiando esa mutilación de derechos y el suministro de cuerpos dóciles⁷ a los procesos productivos. Trasladando la noción de *nuda vida* al puesto de trabajo, ampliaremos el concepto más allá de las categorías del liberalismo político – a la esfera de las relaciones económicas. El siguiente epígrafe se dedica a analizar cómo se desnuda al sujeto ante el poder económico.

3.0 *Homo sacer* en el puesto de trabajo

Agamben identifica la influencia de la ley y de su suspensión sobre el sujeto político en la producción de vida desnuda, apelando a la dualidad entre derecho y vida. Aquí se propone una lectura ampliada de esa dualidad, en la que la fuerza económica es siempre mediada. Al traer el trabajo al primer plano del análisis encontramos un poder imparabile, en el que la forma legal de los derechos civiles y políticos se combina con una fuerza económica capaz de desnudar las vidas de sus trabajadores. Ahora bien, este artículo no se plantea desarrollar un estudio exhaustivo de la esfera económica en los términos de Agamben⁸, sino pensar más específicamente si el concepto de vida desnuda podría aplicarse para analizar cómo los mercados de trabajo y el proceso productivo regulan la relación entre derecho y vida.

5 O franquistas – el último de ellos cerrado en 1948 [N de T].

6 Agamben (2005).

7 Foucault (1975).

8 Ver Neilson (2004); Ong (2006); Barkan (2009); Whyte (2010).

Nuestro argumento se basa en una asunción: la facultad de *ser* humano no puede reducirse al ejercicio de derechos civiles y políticos ni al proceso por el cual la ley protege o retira esos derechos. En el mundo del trabajo, la fuerza económica opera como contexto estructural del mismo modo que las garantías políticas y legales operan sobre el terreno. Esto queda más claro si observamos el mecanismo jurídico-político clave que permite la coexistencia entre igualdad política formal y desigualdad (informal) – a su vez factores estructurantes de los mercados laborales.

Thorstein Veblen situó los orígenes de la estructura de desigualdad de trabajo y consumo en la doctrina de los derechos y libertades individuales inscritos como “libertad contractual” entre dos individuos formalmente libres⁹. Los contratos laborales, los que rigen las actividades comerciales y tantos otros cobraron una nueva significación en la regulación de las relaciones sociales con la expansión de las interdependencias y con las nuevas formas organizativas surgidas de la industrialización. Los procesos mencionados por Veblen se desarrollaron a un ritmo espantoso en el cambio al s. XIX, un periodo que vio crecer la corporación moderna como unidad de organización económica del poder. Los nuevos modelos de organización industrial permitieron a los poderes económicos fijar el precio de los bienes, contratar y despedir trabajadores, organizar la producción fabril... En una economía más y más compleja, estas relaciones podían combinarse para producir afecciones devastadoras a los más vulnerables. Las relaciones contractuales entre empleadores y empleados o propietarios y arrendatarios parecen guiadas por principios de “libertad” y “derecho” individual, pero en la práctica se encuentran mediadas por una variedad de condiciones económicas y sociales. En el nuevo sistema industrial, los cambios en el precio de los productos, la vivienda u otros bienes básicos forzaba a los trabajadores a aceptar trabajos aún más penosos o peligrosos.

El “derecho” de libre contratación resulta así dependiente de una serie de condiciones (económicas) formalmente ajenas a tales derechos pero materialmente inseparables de su realización. El discurso de Veblen es una reelaboración del mismo punto subrayado por Marx dos décadas antes: “Al esclavo romano se le sujetaba con grilletes; el trabajador asalariado queda atado a su empleador por hilos invisibles. La supuesta independencia se mantiene mediante continuos cambios de empleador y sobre la *fictio juris* del contrato”.¹⁰

Los efectos sociales opresivos de este complejo vaivén entre derecho y coerción económica – que Veblen nos presenta en las sociedades industriales – quedan claramente ilustrados en el libro de Barbara Ehnreich¹¹. Su investigación sobre los trabajadores pobres en EEUU mostró que los trabajadores que parecen libres para rechazar los empleos peor pagados o más penosos son, en realidad, incapaces de hacerlo – incluso en situaciones cercanas al pleno empleo – porque el riesgo de perder el salario de una sola semana implica la posibilidad real de desahucio o, como mínimo, de malnutrición. La presión para

9 Veblen (1978).

10 Marx (1954, 538).

11 Ehnreich (2001).

permanecer en el mercado de trabajo como participante activo y encadenar sucesivos empleos es, de ese modo, vivida como una forma directa de presión económica. Dicho de otra forma, en el mundo del trabajo, el poder económico es el que vacía de contenido los derechos laborales.

Aquí comenzamos a comprobar que la vida desnuda de Agamben encuentra un reflejo en el mundo laboral. En el contexto del campo, la vida desnuda es el signo que presenta al individuo, en tanto que ser humano, como objeto y sujeto (simultáneos) del poder político. En el puesto de trabajo, el derecho a negociar salarios y condiciones puede entenderse como una forma limitada de inclusión en el orden económico (trabajador como sujeto), mientras la exclusión de los sistemas de propiedad o del derecho de libre elección en el mercado de trabajo puede entenderse como exclusiones simultáneas de ese orden económico (trabajador como objeto). En resumen: el trabajo existe en una zona de indefinición entre el derecho formal y la fuerza económica.

3.1 Zonas regulatorias de indiferencia

Una relación o zona de indiferencia idéntica se despliega en las luchas por la regulación de la protección y la seguridad de las condiciones laborales. En las economías industriales de occidente, los trabajadores conocen cierto grado de acceso formal a la representación, la decisión en materia de seguridad laboral u otras cuestiones. No obstante, aunque esos derechos existen a nivel formal, la capacidad de hacer cumplir la ley pasa por resolver la tensión entre derecho formal y fuerza económica. Así, por ejemplo, las industrias más peligrosas del Reino Unido (incluida la extracción petrolífera *offshore*, la construcción o la agricultura) se caracterizan por la eventualidad y la temporalidad de sus contratos laborales. El corolario es que ha sido históricamente difícil que los trabajadores de esas industrias logren hacer efectivas las leyes sobre seguridad, pues se encuentran especialmente expuestos a la victimización o al despido por parte de los gestores. Tanto en la industria del petróleo como en la construcción, las “listas grises” de trabajadores problemáticos y conscientes de sus derechos son utilizadas para excluir a quienes buscan hacerlos efectivos. Eso es lo que significa ocupar una zona de indiferencia entre derecho político formal y fuerza económica.

Por un lado, podría decirse que las agencias reguladoras son necesarias para impedir que el trabajo sea desnudado – o abandonado a la intemperie [N de T] –, pues cuando esas agencias intervienen en defensa de los derechos del trabajador lo hacen en ese mismo espacio entre derecho formal y fuerza económica. La regulación suele entenderse en ese contexto como un proceso que protege el interés *público*, a menudo a favor de los trabajadores, desde una relación externa al mercado. Tras una crisis política o económica concreta, o tras un episodio de exposición pública de una industria o sector económico particular, las agencias reguladoras se dedican a imponer un nuevo conjunto de

restricciones legales a esa industria o ese sector. De ese modo, las agencias reguladoras representan lo que Gramsci definió como “estado policía”¹². Esto es, un poder estatal basado en un modelo de “poder sobre”, que concibe la autoridad reguladora en términos negativos – de control. Pero a la luz de la discusión anterior, el papel de la protección estatal y sus agencias “reguladoras” se muestra más complejo de lo que apunta el sentido literal del término: deben asegurar que las normas y leyes de protección social sean aplicadas sin interrumpir el funcionamiento armónico del centro de trabajo. Las agencias reguladoras también existen, por tanto, en una zona indefinida entre la fuerza económica y los derechos (a abolir los riesgos laborales, a la negociación y consulta con los gestores, al material y equipamiento seguros, a la representación, a la compensación por las muertes y lesiones laborales, etc.). En esas zonas de indeterminación, la función de tales agencias como defensoras del derecho a la seguridad de los trabajadores es confrontada permanentemente por el poder económico.

Ese papel contradictorio de la agencia reguladora hace que los resultados del proceso regulatorio sean distintos en cada momento y jurisdicción. Así, durante los últimos años, el Reino Unido ha experimentado un dramático giro político hacia la degradación en la intervención y la eficacia de las normas¹³. En el cuerpo regulador central encargado de hacer cumplir las leyes de protección de los trabajadores (el HSE¹⁴), las inspecciones realizadas por su departamento principal [*Field Operations Directorate*] se redujeron a menos de la mitad entre 2005/06 y 2008/09, de 54.717 a 23.488. Junto con este cambio de estrategia cayó el número de expedientes y procesos. Un 8% de las muertes investigadas por el HSE acaba en un proceso judicial, mientras el porcentaje ascendía al 43% en 2000/01.¹⁵

La situación puede empeorar o revertirse, pues el “baile regulatorio” es un proceso (siempre complejo) de mediación en la lucha entre fuerzas *pro-* y *anti-*regulación¹⁶. No obstante, las coordenadas básicas del proceso regulativo son las mismas en todos los órdenes sociales capitalistas: los “derechos” de protección o compensación se articulan siempre en relación a la fuerza económica. Y como esas coordenadas permanecen estables, algunos resultados del proceso regulatorio son predecibles o rutinarios. Para entender qué implica esto en el contexto de las luchas por la seguridad laboral, el siguiente epígrafe revisa el concepto de *homo sacer* en la figura del trabajador al que se puede matar pero no sacrificar.

3.2 Ser asesinado sin ser sacrificado

12 Ver Tombs & Whyte (2009).

13 Tombs & Whyte (2009b).

14 *Health and Safety Executive* – Autoridad de Salud y Seguridad [N de T].

15 Datos proporcionados por el HSE en respuesta a una solicitud de Hazards Magazine amparada por la Ley de Libertad de Información – 29.10.2009.

16 Snider (1999, 209).

Interpretado literalmente como figura conceptual de la vida humana a la que se puede dar muerte con impunidad, el *homo sacer* se corresponde fielmente con la experiencia compartida entre las familias afectadas por la siniestralidad laboral. El derecho de compensación de los afectados se condiciona a la fuerza económica hasta el punto de que rara vez se define como homicidio una muerte en el puesto de trabajo. Las muertes laborales – casi siempre resultado, de una u otra forma, de la intensidad del trabajo¹⁷ – son muertes generalmente consumadas al servicio del capital (salvo excepciones) y tienen lugar a sabiendas de que solo en casos contados se responsabilizará de ellas a un individuo. La idea de “prohibición del sacrificio” vinculada al trabajo desnudo se desarrollará más tarde. Primero discutiremos la proposición que define al trabajador como figura a la que se puede dar muerte con impunidad.

No hay forma de conocer en detalle cuánta gente muere por las medidas de ahorro de los empresarios, los riesgos que estos obligan a tomar a sus trabajadores o el incumplimiento de sus obligaciones legales como empleadores¹⁸. Esto es así porque, de no motivar un proceso penal u otra forma de intervención regulativa, las muertes pasan inadvertidas para las autoridades. Durante años, una cifra de muertos por sus empleadores que multiplica varias veces la de muertes por homicidio¹⁹ ha sido un lugar común en la criminología. En el Reino Unido puede afirmarse con certeza que (según informes del regulador gubernamental, el HSE) los gestores son responsables – también legalmente – de la gran mayoría de muertes laborales. Solo una pequeña parte de esas muertes se debe a “desgracias” o “accidentes” inevitables, y no hay razón para pensar que el británico sea un caso especial. Es decir: en su mayor parte, la siniestralidad laboral no resulta de circunstancias “azarosas” o “fuera de control” sino de decisiones (o no-decisiones) que, de ser investigadas, podrían señalar el rastro de sus autores.

Pero la responsabilidad de los gestores y directivos de las corporaciones se halla mediada por una combinación de estructuras legales y organizativas que les protege de toda respuesta penal²⁰. La conclusión del análisis de Veblen sobre el derecho contractual – en

17 Tombs & Whyte (2007).

18 Tales problemas de “conocimiento” se han visto agravados por el auge neoliberal de un capitalismo que debilita los mecanismos de supervisión de los centros de trabajo y las condiciones de los trabajadores. En la actualidad, una serie de procesos conocidos como “des-reguladores” hacen aún menos visibles tanto la escala como las causas de las muertes laborales. En el Reino Unido se constata que uno de los impactos de la regulación neoliberal ha sido el descenso dramático del número de procesos abiertos a empleadores por causar muertes laborales (ver Tombs & Whyte *supra* – nota 15). Aunque faltan datos sobre las tendencias globales en este campo, la teoría afirma que una menor vigilancia regulatoria y una mayor impunidad del empleador son el resultado probable – de hecho son los objetivos explícitos – de las formas neoliberales de regulación. Ver Snider (2000); Michalowski & Kramer (1987).

19 Reiman (1979); Box (1983); Tombs & Whyte *supra* – nota 17.

20 La expresión “homicidios de trabajadores” [*criminal deaths of workers* en el original – N de T] no se emplea gratuitamente. En muchas jurisdicciones occidentales hay leyes sobre salud y seguridad de los trabajadores pertenecientes a la esfera criminal o amparadas por el código penal. En el caso británico, decir que el 70% de los accidentes laborales resulta de fallos evitables de la gestión en la protección de los trabajadores es admitir que tales accidentes pertenecen sin duda al terreno del derecho penal.

referencia a las muertes y lesiones laborales causadas por los empleadores – fue que la “criminalidad grave”, nacida de las estructuras de las sociedades industriales, no cuenta como delito porque se parte de una relación gobernada por la “libre contratación” y, por tanto, “compatible con los principios de libertad natural”²¹. Por eso los empleadores y sus organizaciones no suelen ser castigados. El propósito fundamental de la ley en ese contexto no es proteger a los individuos sino poner en marcha un conjunto de “libertades” basado en los derechos inalienables de la propiedad y el contrato.

La posición del trabajador en sentido análogo al *homo sacer* no depende solo de la forma legal del contrato, sino de todo un rango de formas legales que estructuran las normas e instituciones de gobierno del trabajo. Los principios del derecho contractual, esencialmente violentos, acaban reforzados por una impunidad que se asegura desde el derecho corporativo, civil y penal. Su tratamiento en categorías “administrativas” distintas y su investigación por las autoridades “reguladoras” antes que por las fuerzas policiales solo sirve para consolidar la idea de que las muertes laborales no son casos de homicidio. Puede que el mecanismo legal más significativo a este respecto sea la forma jurídica aplicada a la corporación. El concepto de velo corporativo suele ser empleado por los abogados para explicar que la construcción jurídico-política de la empresa (con los dispositivos clave de la responsabilidad limitada y la personalidad jurídica) actúa como escudo para los directivos ante sus responsabilidades civiles.²²

En el procedimiento penal también encontramos un velo corporativo *de facto* que protege a los mismos cargos²³. Así, por ejemplo, los procesos contra directivos bajo el derecho regulativo en el Reino Unido corresponden a menos del 3% de todos los procesos sobre salud y seguridad. En caso de sentencia firme, solo algunos directivos de pequeñas compañías con una línea de responsabilidad clara y visible han sido enviados a prisión²⁴. La inmensa mayoría de muertes laborales acaba con acusaciones contra la compañía y, en caso de prosperar, estas acaban en multa – y su cuantía suele ser irrisoria. La sanción media impuesta a una empresa por matar a un trabajador en el Reino Unido oscila entre 20.000 y

21 Ver Veblen *supra* – nota 9.

22 Glasbeek (2004); Spencer (2004).

23 Tombs & Whyte *supra* – nota 17.

24 En el Reino Unido, la Ley de Negligencia Criminal Corporativa [*Corporate Manslaughter and Corporate Homicide Act*] aprobada en 2007 sostiene explícitamente este velo criminal corporativo *de facto* y excluye la responsabilidad individual. La sección 16 de la ley establece que “un individuo no puede ser declarado culpable por colaboración, complicidad o amparo de un delito de homicidio corporativo”. Esta cláusula es particularmente interesante porque casi cualquier otro delito sí puede ser perseguido si alguien ha participado de una u otra forma en su comisión. Fue muy ilustrativo que, durante este debate, el Instituto de Directivos cambió su postura – de la oposición a las propuestas de reforma del gobierno al apoyo de un cambio en la ley de homicidio corporativo. Ver *The Safety and Health Practitioner* December 2002 p.4. En 2002, la posición del gobierno cambió, por recomendación de la HSE – ver Health and Safety Commission Directors Responsibilities for Improving Health and Safety Performance (2005). *Proposed Report to the Government*, Health and Safety Commission, paper HSC/05/90, Annex 1, 4, www.hse.gov.uk/aboutus/HSC/meetings/2005/061205/c90.pdf (consulta 28.11.2009). Enfrente, los grupos interesados en proteger a los trabajadores y las comunidades (como sindicatos y organizaciones de víctimas) clamaban por la inclusión de la responsabilidad individual.

45.000 libras. La multa más alta por un delito contra la salud y la seguridad en el RU fue impuesta en agosto de 2005 a Transco Plc por matar a los cuatro miembros de una familia en una explosión de gas en Larkhall – Escocia, y no llegó al 2% del beneficio neto de la empresa en el año anterior – o el 0,16% de su facturación en ese año. Calculada en términos del salario medio, equivale a imponer una multa de 36 libras a quien gana 25.000 al año²⁵. En resumen: las consecuencias legales que asume una compañía por matar a un trabajador son irrelevantes, aunque el suceso pueda generarle cierta publicidad negativa.

Cuando la muerte de un trabajador acaba ante un juez, quien se sienta en el banquillo suele ser la forma abstracta o ficción legal de la empresa y no un jefe o patrón de carne y hueso, pues una función primordial de la entidad corporativa es absorber la responsabilidad de sus miembros y asegurar la impunidad de los más poderosos. En consecuencia, aun la minoría de casos que acaba en el juzgado es tratada de forma que preserva el principio de impunidad para los perpetradores humanos de esos delitos.

El proceso que desnuda el trabajo se funda, pues, en una serie de fórmulas legales combinadas para ocultar la violencia del poder económico. Llevado al extremo, el trabajo desnudo construye la figura del trabajador como *sujeto asesinable*. Más aún, de la misma forma que el *homo sacer* de Agamben no puede ser objeto de ritual ni someterse a sacrificio religioso o puramente litúrgico (el estado no puede asumir la completa propiedad del cuerpo), al trabajador tampoco se le puede dar muerte en el altar del capitalismo. El sacrificio del trabajador nunca puede ser celebrado como tal. Igual que no puede haber sacrificio formal y consciente del *homo sacer* por el estado, tampoco puede darse su equivalente a manos del capital. Por eso, en muchas jurisdicciones, un número muy limitado de procesos judiciales responde tanto a las muertes por las autoridades públicas como a las muertes por los empleadores. Pero la característica del *homo sacer* sigue siendo la de prácticamente cualquier trabajador: “la inimputabilidad penal por su muerte y la prohibición de su sacrificio” se aplica en ambos casos. La muerte es un producto rutinario de un universo en el que los derechos de protección o compensación se articulan siempre en relación a la fuerza económica. El derecho a matar con impunidad no aparece ahí como una facultad exclusiva en manos del guarda del campo, sino como un derecho generalmente disfrutado por el patrón.

3.3 Vida desnuda y “trabajo desnudo”

El epígrafe anterior apuntó un elemento importante en la analogía con el *homo sacer*. En el puesto de trabajo, los derechos formales siguen intactos incluso cuando el trabajador pierde su derecho a no ser muerto. El terreno laboral del capitalismo industrializado occidental no se basa en la erradicación del estatus político o legal, sino en su mediación por una zona de indeterminación entre derechos (política o legalmente inscritos) y fuerza

25 Tombs & Whyte *supra* – nota 18.

económica. Los trabajadores pueden tener derechos formales (por muy degradados que estos estén en la actualidad), pero esos derechos (incluso los más robustos) no protegen necesariamente la integridad de sus vidas en el trabajo.

Visto así, no podría considerarse que el trabajo se encuentre *totalmente* desnudo en los sistemas económicos de Occidente. Hay muy variados grados de vulnerabilidad ante la fuerza económica entre los trabajadores de distintos sectores, subsectores y mercados laborales. También hay espacios que albergan formas extremas de trabajo desnudo, donde la amputación del estatus político/legal por la fuerza económica se proyecta en grado máximo. Ese es el drama fundamental del trabajador indocumentado, aquel en quien se combinan de forma brutal la vida desnuda (fruto de un estado de excepción político/legal) y el trabajo desnudo (fruto de un estado de excepción social/económico).

Como han explicado Nelson y Rossiter, el migrante sin papeles es el trabajador precario ejemplar²⁶. Su vulnerabilidad se construye por una combinación de políticas gubernamentales sobre regulación del mercado laboral y control fronterizo que fija la existencia de esos trabajadores en el umbral de la vida desnuda. El sistema legal británico garantiza una serie de protecciones mínimas a todos los trabajadores, incluidos los indocumentados, e impone la misma carga legislativa a todos los empleadores para garantizar la seguridad laboral de los empleados – cualquiera que sea su estatus. A la vez, en el Reino Unido como en tantas otras jurisdicciones, los extranjeros sin papeles que trabajan “ilegalmente” se enfrentan al riesgo de encarcelamiento y deportación. El miedo a ser descubierto por las autoridades de inmigración es un mecanismo disciplinario que afecta a todos los aspectos del proceso laboral: salarios más bajos, jornadas más largas y condiciones menos seguras. Contra la retórica del gobierno sobre acuerdos contractuales o conciliaciones entre trabajo y vida, estas son las realidades del trabajo flexible.

Esto no se aplica solo al riesgo de sufrir recortes salariales o paro de larga duración – factores habitualmente recogidos por la literatura sobre flexibilización²⁷. La contrapartida es aquí mucho más humana, pues la flexibilidad económica crece a cambio de mayores riesgos físicos para los trabajadores sin papeles. En un estudio conducido por Jon Burnett y David Whyte²⁸, nueve de catorce personas respondieron haber sufrido serias lesiones en el desempeño de su trabajo. Los entrevistados trabajaban en muy distintos sectores: hostelería, construcción, manufacturas, almacenes... y las lesiones incluían quemaduras químicas, por agua/aceite hirviendo, por exposición a hornos, aplastamiento de extremidades y graves cortes o amputaciones. Otros, que no habían sufrido heridas, sí habían presenciado los accidentes de sus compañeros de trabajo. Las lesiones graves se ocultaban de forma rutinaria por los empleadores y por los propios trabajadores, que llegaban a rechazar la asistencia o el ingreso hospitalario por miedo a ser descubierto por las autoridades.²⁹

26 Neilson & Rossiter (2005).

27 Rivera-Batiz (1999, 91); Massey (1987, 236); Bosniak (1991, 737).

28 Burnett & Whyte (2010).

29 Ver Pai (2008).

La inseguridad y la precariedad que componen la vida desnuda del migrante indocumentado son, a la vez, función y síntoma de la forma en que se estructura el mercado laboral. Durante varias legislaturas laboristas, el gobierno británico fue sustituyendo el sistema de refugio y asilo por una gestión basada en el control de la migración según las necesidades del mercado laboral. Esta estrategia busca regular los flujos de entrada al Reino Unido para igualar el capital humano a las exigencias y la escasez de empleo, y gestiona la conjunción entre políticas laborales y migratorias con el propósito de recibir y expulsar migrantes cuando sea necesario.³⁰

Los trabajadores indocumentados viven en el umbral de un espacio de indeterminación entre fuerza económica y derecho político/legal. En este espacio, el conflicto entre las leyes sobre salud y seguridad y la ley migratoria estructura su experiencia laboral e ilustra una contradicción legal básica que radica en el centro mismo del estado. Las protecciones formales dispuestas para los trabajadores sin papeles se desnudan en una combinación de políticas sobre mercado de trabajo y control de fronteras. Esta combinación tiene consecuencias brutales, pues arroja a esos trabajadores desnudos a la intemperie del poder económico.

3.4 Vida desnuda y campos de trabajo masivo

Si la práctica de empleo descrita en el epígrafe anterior se extiende a todos los mercados laborales del mundo, también hay órdenes legales particulares y establecidos expresamente para emplear trabajadores migrantes en espacios de indeterminación legal. Nuevos centros de producción industrial como las Zonas Económicas Especiales (ZEE) y las Zonas de Procesamiento de Exportaciones (ZPE) en Asia o las *maquiladoras* en México son enclaves que suspenden el estado de derecho normal para imponer un estado de derecho excepcional. Arrojan a los trabajadores a un espacio liminal en el que las protecciones legales han sido derogadas, estas zonas de producción encajan en la definición de *campo* propuesta por Agamben, pues en ellas el trabajo se acerca y concentra en campos de trabajo masivo.

Para animar al capital a establecerse en esas zonas, la suspensión de la ley en los campos siempre se traduce en una serie de “incentivos” que puede incluir la suspensión de tasas a la exportación e importación, exenciones fiscales, derogaciones de derechos laborales y ausencia de regulación sobre salud y seguridad. Se estima que en el mundo hay unas 5.000 zonas de este tipo empleando a 43 millones de trabajadores³¹, la mayoría en China. EEUU emplea una enorme ZPE en Saipan, territorio estadounidense del Pacífico Sur donde los controles en materia de inmigración, derechos laborales y mínimos salariales son distintos a los vigentes en EEUU. Dicho de otra forma: Saipan es un territorio de EEUU que no aplica las leyes de EEUU. En 1999, una demanda civil (promovida por un grupo de ONG en

30 Kundnani (2007, 143-7).

31 Ver <http://www.labour-inspection.org/EPZ.experiences.tradeunionpoint.htm> (consulta 15.10.2009).

nombre de los trabajadores textiles de Saipan) denunció violaciones del derecho laboral estadounidense y las normas internacionales de ddhh, así como *infrarremuneraciones* fraudulentas. Otras alegaciones denunciaron las condiciones de hacinamiento e insalubridad en que viven muchos trabajadores, la pobre calidad de la alimentación y el suministro de agua contaminada. 26 de las 27 empresas estadounidenses citadas por la demanda colectiva pactaron un arreglo extrajudicial.³²

Los derechos varían según la zona de producción, incluso entre diferentes trabajadores de una misma zona, de tal suerte que resulta más acertado describirlas como áreas de ciudadanía diferenciada en las que el derecho nunca es totalmente subsumido por la fuerza económica³³. Incluso en los lugares donde los derechos de representación política están garantizados, estos se limitan hasta el extremo de no poder asistir ordenadamente a los trabajadores que tratan de resistir a la sobrecarga de trabajo, las jornadas ilegales u otros abusos. Aunque algunas ZEE (en India, por ejemplo) conceden derecho al voto y derechos limitados de organización, esas garantías políticas son confrontadas fácilmente por unas estructuras de poder político *institucionalmente indivisibles* de la propiedad y la gestión de los centros de producción.

Se podría añadir que la ausencia de derechos formales no es la condición técnica más relevante de la forma de poder impuesta a los trabajadores en los campos de trabajo. Antes de imponer determinadas rutinas laborales como forma de abducción y detención forzosa, la entrada y permanencia en esos lugares se sirve de la amputación del estatus social y económico – o de la necesidad de escapar de las ataduras sociales de la vida en el medio rural³⁴. Así se estructuran esos espacios económicos y las formas de organización socioeconómica que funcionan en ellos, en sentido disciplinar, para asegurar un suministro estable de fuerza de trabajo. Es decir: la entrada al campo de trabajo solo puede venir motivada por una suma compleja de fuerzas (económicas, culturales y biográficas) que produce los deseos y aspiraciones de quienes toman esa decisión. Ese flujo de fuerza laboral hacia el campo de trabajo se atribuye tanto a la economía de supervivencia como al imperativo de “huir del pueblo”.³⁵

Dicho eso, tampoco puede olvidarse que el impulso general de ese fenómeno procede de la construcción del campo como espacio productivo que maximiza el beneficio para la

32 Más información sobre el caso de la Corte Distrital del Norte de las Islas Marianas de EEUU en: *Doe et al. v. The Gap, Inc. et al.*: “Order denying in part & granting in party defendant Levi Strauss’ motion to dismiss”, 17.12.2002; “Order granting class certification, consolidating cases, granting plaintiffs’ motion for preliminary approval of settlements, etc.”, 10.05.2002; “Order granting in part and denying in part defendants’ motion to dismiss plaintiffs’ second amended complaint”, 10.05.2002; “Order re motion to dismiss plaintiffs’ first amended complaint”, 26.11.2001; “Order re motion to dismiss plaintiffs’ first amended complaint”, 29.10.2001, todos disponibles en: <http://www.businesshumanrights.org/Categories/Lawlawsuits/Lawsuitsregulatoryaction/LawsuitsSelectedcases/USApparelcoslawsuitreSaipan> (consulta 15.10.2009).

33 Dey (2009).

34 Pun (2005).

35 *Ibid.*

acumulación de capital. Al entrar al campo, la vida del trabajador cambia: calidad de vida, expectativas y oportunidades dependen enteramente del dominador (tanto de los empleadores como de los sujetos que hicieron posible esa entrada al campo). Las mujeres de Saipan suelen pagar miles de dólares en comisiones de reclutamiento [o *tasas de contratación* – N de T] por los empleos y por su transporte, quedando obligadas a trabajar – algunas durante años – hasta haber pagado su deuda.³⁶

A simple vista se comprueba que Saipan es un lugar donde aumentan las posibilidades de ser muerto impunemente, donde los empleadores demandan una forma extrema de trabajo desnudo y esta se convierte en la clave de las relaciones de poder en el proceso laboral. Los reguladores locales suelen evitar aplicar las normas de seguridad, una práctica decididamente orientada a atraer capital extranjero. Aunque en Saipan *hay* inspecciones regulatorias (normalmente motivadas por debates públicos), las violaciones que causan graves daños a los trabajadores son ignoradas sistemáticamente³⁷. Los campos de trabajo masivo son, por tanto, espacios en los que un estado de excepción produce impunidad para los empleadores.

En este sentido, el campo de trabajo presenta un caso extremo de lo que, según vimos más arriba, ya existe en la mayoría de economías avanzadas. Quizá deberíamos entender el campo de trabajo masivo de modo análogo al uso que Agamben hace del concepto para entender un sistema de poder concreto: evitando mirar al campo como un momento empírico y analizándolo por lo que nos dice sobre una estructura de poder:

En lugar de deducir la definición del campo de lo que ocurre en él, preguntémosnos: ¿qué es un campo, cuál es su estructura jurídico-política, para que en él puedan ocurrir semejantes sucesos? Esto nos llevaría a ver el campo no como un hecho histórico y una anomalía propia del pasado (aunque aún reconocible hoy) sino, en cierto modo, como la matriz oculta y el *nomos* del espacio político en el que todavía vivimos.³⁸

¿Qué nos dice el campo de trabajo masivo sobre el *nomos* del *espacio económico* en el que vivimos? La versión más extrema del neoliberalismo (o *turbo-capitalismo*) puede realizarse totalmente en ese lugar donde los regímenes productivos se diseñan al detalle para maximizar la acumulación. El campo de trabajo masivo es la última colonia de verano neoliberal y la ausencia de derechos laborales es una precondition de su existencia. En ese sentido, el campo de trabajo conecta con la utopía perseguida por tantos experimentos de “terapia de choque” – como las destrucciones creativas de Irak y New Orleans, entre otros ejemplos recientes.³⁹

36 Miller (1998); Ansett (2007, 295); Geiger Smith (2004, 737).

37 *Ibid.*

38 Ver Agamben *supra* – nota 6.

39 Klein (2007); Whyte (2007, 177).

En sus distintas versiones, los campos de trabajo masivo se diseñan con criterios y condiciones muy particulares. También puede comprobarse que este reordenamiento remite a un proyecto neoliberal más amplio, que busca la subsunción biopolítica de la humanidad en la forma mercantilizada e intensiva del “trabajo desnudo”. Aquí resuena la tesis de Agamben sobre el campo como matriz de un orden más general. ¿Acaso no es la tiranía del campo de trabajo una síntesis de las normas que establecen los espacios de producción y consumo en todas partes?

Poynting cita a Mamdouh Habib, uno de los australianos detenidos en Guantánamo, para describir cómo se proyecta la violencia de estado sobre grupos enteros de población: “ahora todos estamos en Guantánamo”⁴⁰. Parafraseando a Habib, podemos preguntarnos si no estamos todos ya en Saipan.

3.5 ¿Estamos todos ya en Saipan?

En las economías capitalistas avanzadas, los mismos procesos sociales que producen los campos de trabajo (en lo que se conoce como *carrera hacia abajo*⁴¹) hacen aumentar o disminuir las posibilidades de acabar envenenado o herido por el trabajo según cómo organicen y controlen la producción las normas regulatorias de cada economía. Así, por ejemplo, los parámetros de compensación en materia de salud y seguridad laboral difieren enormemente. Mientras los trabajadores de los países nórdicos disfrutaban de una cobertura casi universal, solo un 10% (o menos) de la fuerza de trabajo en muchos países “desarrollados” llega a beneficiarse de algún tipo de protección⁴². Aun así, aunque la mayoría de trabajadores en la mayor parte del mundo viven en condiciones de seria vulnerabilidad, no puede decirse que todos trabajen en condiciones como las de Saipan.

Si tiene sentido desarrollar el concepto de trabajo desnudo es precisamente porque nos permite observar en términos relativos esa exposición de los trabajadores a la fuerza económica: nuestro sometimiento a la mercantilización depende íntimamente del grado de precariedad del mercado de trabajo y el proceso productivo. Las distribuciones injustas de vulnerabilidad a escala global se reproducen dentro de muchas economías avanzadas: muertes, lesiones y enfermedades castigan de manera desproporcionada a los sectores socioeconómicos más bajos. Los datos oficiales en el Reino Unido indican que los operadores de procesos, centros y máquinas tienen 15 veces más probabilidad de sufrir lesiones que los “gestores y directivos” y 10 veces más que quienes desempeñan “tareas profesionales”. La mitad de las muertes laborales en el RU tiene lugar en dos sectores – construcción y “agricultura y pesca” – que, junto al “reciclaje de residuos y desechos”, también presenta las tasas más altas de siniestralidad. En el RU hay unos 20 millones de trabajadores indocumentados, mayoritariamente concentrados en dos de esos sectores, construcción y agricultura, con altas proporciones en la hostelería y la industria alimentaria.

40 Poynting (2009, 192).

41 En inglés, *Race to the Bottom* [N de T].

42 Tombs & Whyte (2006).

Unos vivimos más expuestos que otros al riesgo de muerte o lesiones graves, pero todos experimentamos este proceso en distintos grados. Unos podemos estar más protegidos que otros de sufrir daños en el puesto de trabajo, pero las condiciones impuestas por el neoliberalismo podrían acabar desnudando a todos los trabajadores ante el poder económico.

3.6 La feminización de la vida desnuda

Tampoco podemos ignorar las diferencias de género en que se basan los campos de trabajo masivo. Su análisis debe reconocer que el género es, más que *otra* forma de segregación, *la* forma de segregación de la que deriva el campo. Como señala Dey, los campos de trabajo de Asia y las maquiladoras de México se nutren del reclutamiento masivo de mujeres⁴³, cuya precariedad agravada facilita la construcción de un orden social precario en los campos.

A la vista de la relación consolidada entre precariedad laboral y segregación de género, ese hecho no puede sorprendernos. Como acostumbran a ocupar más puestos temporales y eventuales que los hombres, las mujeres tienen menos oportunidades de acceder a la protección de un sindicato que las represente en materia de negociación y seguridad⁴⁴ – o en casos de acoso o discriminación sexual. Esa falta de representación implica también un mayor desconocimiento sobre ciertos riesgos asociados al trabajo de las mujeres, como las evidencias de lesiones asociadas al síndrome LER⁴⁵ y los riesgos por efecto combinado de los químicos en productos de limpieza. Una investigación de la ONG Women's Environmental Network ha demostrado que los efectos de la exposición cotidiana de las mujeres a cócteles de químicos en las industrias de cosméticos y peluquería no han sido investigados⁴⁶. En términos globales, el trabajo femenino se concentra cada vez más en industrias agrícolas de alto riesgo⁴⁷. De hecho, se ha estimado que alrededor del 90% de los trabajadores desprotegidos en las ZPE son mujeres.⁴⁸

El estudio de Pun Ngai sobre las ZEE en China ilustra cómo las trabajadoras de esos enclaves productivos son explotadas al máximo y cómo las formas de opresión transitorias tienen un efecto acumulativo en sus vidas. Con apenas veinte años, una edad que asegura la extracción máxima de la fuerza de trabajo, se transforman de “cuerpos vagos del medio

43 Ver Dey *supra* – nota 33.

44 Ver Smith & Ewer (2002); Jhabvala & Sinha (2002, 2037).

45 Lesión por esfuerzo repetitivo. En inglés, RSI – *Repetitive Strain Injury* [N de T].

46 Ver <http://www.wen.org>.

47 Szockyj & Fox eds. (1996); Wonders & Danner (2006); Mitter & Rowbotham eds. (1993); Guendelman & Silberg (1993, 37); NGO Women Working Worldwide: <http://www.women-ww.org/index.html>.

48 Gallin (2001).

rural socialista” en “sujetos eficientes y productivos del medio industrial”⁴⁹. Cuando regresan, la socialización de su trabajo continúa en forma de tareas reproductivas. “La máquina socialista no aplastó a la máquina patriarcal; tampoco lo hizo el nuevo motor capitalista; de hecho, funcionaron de manera complementaria, mano a mano, como dos ruedas del mismo engranaje.”⁵⁰

¿Qué puede decirse de esta experiencia más allá de la atrocidad que supone para las mujeres de las ZEE chinas pagar el peaje físico de su trabajo productivo y reproductivo? La feminización del trabajo desnudo transforma las biografías de esas mujeres para maximizar la productividad, y esos regímenes en particular están diseñados para capturar sus vidas productivas y reproductivas. La feminización del trabajo desnudo se plasma ahí como proceso, reconstituyendo la relación laboral a través del sujeto femenino y moldeando la vida de las mujeres en el proceso laboral. La feminización del trabajo desnudo es un proceso por el cual las máquinas y sus motores acercan la vida de la trabajadora a – con Agamben – una vida biológica desnuda. Ese es el destino utópico del campo de trabajo neoliberal – con su rutina de turnos intensivos de 12 horas al día durante varios años –, si no la condición de la actual máquina productiva: el cuerpo dócil reducido a su vida biológica desnuda, una vida a la que se niega la existencia humana más allá de la consideración del cuerpo como unidad productiva.

3.7 La vida desnuda como alienación

La lucha de las mujeres en los campos de trabajo es básicamente una lucha por seguir siendo humanas. De nuevo, sin trazar burdas economías de equivalencia moral, podemos observar que otras luchas similares se hacen evidentes en algunos sectores acomodados de las economías capitalistas avanzadas. La ola reciente de suicidios de trabajadores franceses (resultado directo de las intensas presiones en Orange-France Télécom y PSA Peugeot Citroen)⁵¹ subraya que ciertos regímenes laborales han empujado a un umbral insoportable tanto a los trabajadores fabriles como a los (supuestamente privilegiados) trabajadores de cuello blanco. La emergencia del concepto japonés *karoshi* (o muerte por sobrecarga laboral) es la señal de un fenómeno similar que parece crecer en Japón⁵². En el Reino Unido, según datos oficiales, más de medio millón de trabajadores de todos los sectores llega a enfermar por estrés laboral.⁵³

Todo lo dicho demuestra que la siniestralidad laboral es algo más complejo que el permiso “para matar sin cometer homicidio y sin celebrar sacrificio”⁵⁴. El concepto de *karoshi*, como las distintas formas de suicidio y las muertes relacionadas con el estrés laboral,

49 Pun (2002, 341).

50 *Ibid.*, 347.

51 Chrisafis (2009); Jarry (2007).

52 Nishiyama & Johnson (1997, 625); Kobayashi & Middlemiss (2008, 256).

53 Tombs & Whyte *supra* – nota 42.

54 Agamben *supra* – nota 6.

muestra la indivisibilidad del *trabajo como proceso* y el *trabajo como proceso vaciador de la vida*. En el caso de los suicidios provocados por el trabajo, se trata de un proceso que degrada el espíritu humano hasta el punto de transformar la vida en una lucha insostenible. Esta conexión fue señalada por Marx en su discusión sobre el primer efecto de la alienación, que sitúa el trabajo en relación de ajenidad respecto al trabajador y, “en consecuencia, este no puede realizarse en su trabajo sino que se niega a sí mismo, sufre un sentimiento de miseria en lugar de bienestar, no desarrolla libremente su potencial mental y físico sino que acaba físicamente exhausto y mentalmente envilecido”.⁵⁵

La degradación mental no es para Marx otra cosa que la “mortificación”⁵⁶ del trabajador, un término que aclara el significado expansivo de la muerte causada por el trabajo, pues Marx está describiendo otro tipo de muerte laboral: la muerte de la facultad de ser humano. Al fin y al cabo, ¿qué es la alienación en Marx, más que un proceso de erradicación literal de la facultad de ser humano y relacionarse con otros humanos? Como trabajadores, somos enfrentados unos a otros hasta anular nuestra capacidad de actuar con humanidad y trascender nuestra mercantilización como productores y consumidores.

El segundo efecto de la alienación se mide en base a nuestra capacidad social de relacionarnos como humanos, mostrar empatía y solidaridad, trabajar por objetivos comunes mediante el apoyo mutuo (en lugar de competir individualmente) y dar prioridad a formas de acción valorables por su carácter social – no por un cálculo rígido del beneficio económico. En el campo de trabajo masivo o en los espacios indefinidos de los trabajadores migrantes, la fuerza laboral es desprovista de su actividad vital consciente por una combinación de trabajo intensivo y pérdida de poder económico. En la medida que toda asociación u organización colectiva es desmantelada, los trabajadores son disuadidos del compromiso solidario y el apoyo mutuo. La actividad sindical en el campo de trabajo queda circunscrita a los imperativos neoliberales de ese espacio⁵⁷. Cuando los trabajadores indocumentados se niegan a trasladar al hospital a sus compañeros heridos, lo hacen por la misma razón por la que los propios afectados rechazan ser hospitalizados, que también es la razón por la que sus jefes no quieren llamar a una ambulancia. Su posición en el mercado de trabajo les obliga a poner su subsistencia por delante de su salud, aunque a largo plazo eso conlleve una seria amenaza. A los trabajadores del mundo desarrollado les es posible comprar ropa que, como todo el mundo sabe, se fabrica bajo las condiciones del campo de trabajo – porque el acto de comprar es un acto más propio del sujeto mercantilizado que del humano. De ahí que el único impacto que pueden tener las campañas sobre consumo y comercio justo consista en comunicar o hacer públicas las condiciones que suelen soportar los trabajadores en gran parte del mundo. Dichas campañas no se acompañan de propuestas de transformación del trabajo porque se limita a presentar el “comercio justo” como alternativa periférica de consumo – un tipo de acto mercantilizado diferente.

55 Marx (1963, 125).

56 *Ibid.*, 125.

57 Gallin *supra* – nota 49; Dey *supra* – nota 33.

En las formas mercantilizadas de trabajo e intercambio, nuestras relaciones no son gobernadas por vínculos humanos – que incluyan la facultad de desarrollar una base ética de interacción y cooperación – sino por relaciones mercantilizadas – no-éticas. Aquí está la clave de la alienación: cuando se nos fuerza a relacionarnos como objetos del mercado se nos niega la capacidad de ser humanos. En el puesto de trabajo y en el mercado laboral, las personas son arrojadas a una relación competitiva. En el campo de trabajo masivo, esto hace que el trabajador acepte las condiciones impuestas por los administradores o la prohibición de organizarse sindicalmente. Para los trabajadores sin papeles, esto hace que la solidaridad se manifieste en su forma más perversa: como una suerte de conspiración silenciosa que pone sus vidas en riesgo. A los consumidores nos enfrenta mediante complejos mecanismos de intercambio que, de ese modo, nos mantienen alejados de nuestros presuntos adversarios. Visto así, nuestra cosificación en el proceso laboral, nuestra mercantilización en los mercados de trabajo y nuestra instrumentalización por el mercado de bienes y servicios demuestran que, hoy más que nunca, nuestra propia alienación (subjetiva) se corresponde directamente con la alienación respecto de los demás (social).

El tercer efecto de la alienación que anula la facultad de ser humano se mide en términos de la lucha por mantener cierta forma de “actividad vital consciente”⁵⁸, como las creativas o artísticas, la capacidad de expresión emocional o el desarrollo de gustos y sentidos culturales. Marx definió las actividades culturales que caracterizan la vida de la especie humana como “sensibilidad humana subjetiva”, “naturaleza espiritual inorgánica” y “medio de vida intelectual”⁵⁹. Pero las discusiones acerca de los mercados/procesos de trabajo no suelen tener en cuenta la erradicación de esas actividades humanas. Aunque tenemos cierta idea sobre el impacto de las condiciones laborales en la vida física – y en cierto modo sobre la vida social – de los campos de trabajo asiáticos o de los sin papeles en Europa, apenas conocemos nada sobre su vida espiritual, mental o intelectual. No es una forma de alienación conceptualizada por los informes de las ONG o las investigaciones de los gobiernos. Sabemos algo sobre el impacto físico del trabajo (su intensidad o las largas jornadas que se imponen en esos contextos) y la vida doméstica de esos trabajadores (en condiciones de hacinamiento e insalubridad). También conocemos que otras formas de apoyo y seguridad social suelen ser gestionadas por entidades privadas a precios prohibitivos. Tales condiciones, sumadas a la necesidad de emplear las reservas disponibles de tiempo y energía para recuperar fuerzas entre turnos, hacen que sus oportunidades de desarrollar una vida cultural o intelectual sean mucho menores que las de otros trabajadores. Estos aspectos de la vida desnuda del trabajador suponen, para Marx, un ataque tan fundamental a la facultad de ser humano como la degradación de la salud física o las relaciones sociales. Esta forma de alienación – la que rompe el espíritu humano – puede llevar la vida a su extremo deshumanizador o, en palabras de Agamben, permite al poder imponerse sobre una vida biológica pura.

58 Marx *supra* – nota 55, 127.

59 *Ibid.*, 126.

Es también esta forma de alienación la que puede manifestarse, en su forma más extrema, en tareas laborales que no suelen considerarse como particularmente peligrosas. Como apuntó Erich Fromm, una alienación intelectual intensa puede repercutir más gravemente en una oficina o una sala de juntas que en una fábrica:

Marx no previó en qué medida la alienación iba a convertirse en el destino de una gran mayoría de la población, especialmente de ese sector creciente que manipula símbolos y personas en lugar de máquinas. En todo caso el dependiente, el vendedor o el ejecutivo sufren hoy una alienación mayor que el trabajador manual cualificado. La tarea de este último aún depende de la expresión de ciertas competencias personales, de la confianza, etc. No está forzado a vender su “personalidad”, su sonrisa y sus opiniones. Quienes trabajan con símbolos no son contratados por sus habilidades sino por esas capacidades personales que los convierten en “paquetes de personalidad atractivos” y manipulables.⁶⁰

Está claro que cada grupo de trabajadores sufre la alienación de manera diferente. No podemos tratar este tema hablando de una sociedad del riesgo universal en la que la polución es democrática y la pobreza es jerárquica⁶¹, ni hablando de un orden social cosmopolita que proyecta el triunfo del universalismo liberal⁶². Un concepto más complejo de alienación debería iluminar las enormes diferencias entre las experiencias de las mujeres en los campos de trabajo masivos, los trabajadores migrantes u otros grupos precarizados.

Al mismo tiempo, debemos reconocer que la condición de “trabajo desnudo” presenta elementos comunes a todos los ámbitos laborales. Eso no significa negar que las consecuencias del trabajo desnudo se sufran de manera muy desigual, sino subrayar que la alienación es una condición general de la humanidad en los órdenes sociales capitalistas y que produce el mismo efecto en contextos laborales diferentes. Es la condición que erradica la facultad de ser humano en sentido físico, social y espiritual. Si el concepto de trabajo desnudo nos ayuda a comprender cómo se combina la coerción económica con la indefinición legal en el proceso laboral, el concepto de alienación nos permite ampliar el trabajo desnudo incluyendo la actividad vital consciente y la sensibilidad humana subjetiva.

Conclusión: trabajo desnudo y resistencia

La capacidad de resistir depende básicamente de nuestra capacidad de convivir, establecer vínculos comunes y relacionarnos para generar solidaridad en lugar de disolverla. Un cuerpo teórico consolidado ha vinculado negativamente el grado de control en manos de los

60 Fromm (2004, 45).

61 Beck (1992).

62 Held (2003).

trabajadores a la alienación laboral. Otra perspectiva igualmente consolidada conecta positivamente la acción colectiva de los trabajadores con bajos niveles de siniestralidad⁶³. Esta correlación es indiscutible: los trabajadores capaces de ejercer un mayor control sobre su trabajo se encuentran más seguros y menos alienados, y la única forma de ejercer ese control es mediante el trabajo colaborativo y el desarrollo de la solidaridad en el centro de trabajo. El mismo principio puede aplicarse, en sentido más amplio, a mercados laborales y economías.

Es mediante el concepto de alienación como podemos empezar a conceptualizar esa aparente situación por la que los trabajadores sufren, en mayor o menor grado, la erosión de su capacidad de subsistir y vivir una vida plena como seres humanos. La alienación por el “trabajo desnudo” es un proceso en el que el estatus político, civil, económico y social del trabajador acaba en muerte material – la consecuencia violenta del trabajo y la sobreexplotación – y en muerte de la facultad de ser humano. Ambas formas de muerte descritas en este artículo – la muerte física del cuerpo y la anulación de la facultad de ser humano resultante del trabajo – amenazan hoy en día a todos los trabajadores (aunque en grados muy diferentes) en todas partes.

Para comprender en su totalidad la relación entre vida y trabajo tenemos que reunir esas dos condiciones de muerte, pues su potencial descriptivo reside en la reconstrucción del concepto de alienación. Esas nuevas formas de alienación, que enfrentan a los humanos unos contra otros – en los mercados de trabajo y de consumo – hasta un extremo que Marx no habría podido prever, necesitan ser interpretadas como punto de referencia contra el que mantener nuestra humanidad dentro y fuera del trabajo. Las amenazas fundamentales – y mortales – a nuestra salud y a nuestras facultades humanas proceden de nuestra forma de relacionarnos en el puesto de trabajo, en los mercados laborales y de consumo o en la configuración organizativa de tales relaciones. La tarea de redefinir un concepto de alienación que nos permita recuperar la facultad de vivir no puede separarse de la resistencia a un proyecto neoliberal cuyo fin utópico es convertir todo trabajo en “trabajo desnudo”.

Al pensar en nuestras propuestas de resistencia, deberíamos recordar que es imposible hacer de la vida desnuda un estado absoluto. Como observa Hyland:

el capital aspira a reducir el trabajo a nuda vida, como fuerza de trabajo “no cualificada” y sujeta a una “decisión soberana” sobre su vida/muerte, pero no puede lograrlo porque depende de la fuerza de trabajo cualificada (“con cualidades” y no “con un diploma en la mano”) como fuente y medida de valor.⁶⁴

63 Ver Walters (1987, 40).

64 Hyland (2009, 1).

Precisamente por esa contradicción, del mismo modo que la “vida desnuda” no es un estado fijo o absoluto que pueda imponerse jamás⁶⁵ como tal, lo mismo puede aplicarse al trabajo desnudo. Las semillas de resistencia se encuentran en las cualidades humanas que exige toda vida social y económica, aunque esta conclusión encuentre su punto de contradicción en la tendencia acelerada a “descualificar” y “flexibilizar” de las economías industrializadas. Lo que esta conclusión indica es la necesidad de resistir de todos los trabajadores en todas las economías – más o menos ricos/as. No pretendo abogar por una especie de vanguardia de la resistencia en las economías más avanzadas; tampoco sugiero que el cambio social fundamental vaya a nacer de las luchas laborales en el Norte global. Lo que quiero subrayar es que la resistencia, como proyecto de solidaridad, no es ningún ideal altruista o romántico sino una condición necesaria y universal. Como fruto de la lucha contra nuestra degradación a “fuerza de trabajo desnuda”, la libertad solo puede llegar si somos capaces de relacionarnos como seres humanos, liberados de las condiciones inhumanas y alienantes del trabajo y el consumo mercantilizados. Esta condición es aplicable a todos y cada uno de nosotros, sin importar quién somos o cuál es nuestro lugar en este orden de cosas.

La condición desnuda y alienada del trabajo nos extirpa la facultad de actuar con solidaridad y resistir a las condiciones letales y barbarizantes del trabajo. A la vez, también muestra muy claramente que la resistencia a tales condiciones es la única vía de acción humanamente posible.

BIBLIOGRAFÍA

Agamben, G. (1998): *Homo Sacer: sovereign power and bare life*, Stanford, Stanford University Press.

— (2005): *State of Exception*, Chicago, University of Chicago Press.

Ansett, S. (2007). “Mind the Gap: A Journey to Sustainable Supply Chains”, *Employee Responsibilities and Rights Journal*, 19.

Barkan, J. (2009): “Use Beyond Value: Giorgio Agamben and a Critique of Capitalism”, *Rethinking Marxism* 243.

Beck, U. (1992) : *The Risk Society: towards a new modernity*, Sage, London.

Bosniak, L. (1991): “Human Rights, State Sovereignty and the Protection of Undocumented Migrants under the International Migrant Workers Convention”, *International Migration Review* 25.

Box, S. (1983): *Power, Crime and Mystification*, London, Tavistock.

65 Neilson *supra* – nota 8, 68; Ong *supra* – nota 8.

- Burnett, J. & Whyte, D. (2010): *The Wages of Fear: risk, safety and undocumented work*, Positive Action for Refugees and Asylum Seekers, Leeds.
- Chrisafis, A. (2009): “France: Stress and Worker Suicides Mean the Future’s Not Bright at Orange”, *The Guardian*, 19.09.2009.
- Dey, I. (2009): “The Emerging Scenario of Citizenship – case of Special Economic Zones in India”, *Third Critical Studies Conference Academy of Fine Arts*, Kolkata, 10-12.09.2009.
- Ehnreich, B. (2001): *Nickled and Dimed: on (not) getting by in America*, London, Metropolitan Books.
- Foucault, M. (1975): *Discipline and Punish: the Birth of the Prison*, New York, Random House.
- Fromm, E. (2004): *Marx’s Concept of Man*, London, Continuum.
- Gallin, D. (2001): “Propositions on Trade Unions and Informal Employment in Times of Globalisation”, *Antipode* 33.
- Geiger Smith, E. (2004): “NOTE: Case Study: Does I v. The Gap, Inc.: Can a Sweatshop Suit Settlement Save Saipan?”, *The Review of Litigation*, 23.
- Glasbeek, H. (2004): *Wealth by Stealth: corporate crime, corporate law and the perversion of democracy*, Between the Lines, Toronto.
- Guendelman, S. & Silberg, M. (1993): “The Health Consequences of Maquiladora Work: women on the US-Mexican border”, *American Journal of Public Health* 83.
- Held, D. (2003): *Cosmopolitanism: A Defence*, Cambridge, Polity.
- Hyland, M. (2009): “Editorial: Exhuming the Human”, *Mute* 2.
- Jarry, E. (2007): “France Studies Work Stress after Car Plant Suicides”, *Reuters*, 19.07.2007.
- Jhabvala, R. & Sinha, S. (2002): “Liberalisation and the Woman Worker”, *Economic and Political Weekly* 37.
- Klein, N. (2007): *The Shock Doctrine: the rise of disaster capitalism*, New York, Metropolitan Books.
- Kobayashi, T. & Middlemiss, S. (2008): “Employers’ liability for occupational stress and death from overwork (karoshi) of workers in Japan”, *International Journal of Private Law* 1.
- Kundnani, A. (2007): *The End of Tolerance: Racism in 21 st Century Britain*, Pluto Press, London.
- Marx, K. (1954): *Capital: volume I*, London, Lawrence and Wishart.
- (1963): “Economic and Philosophical Manuscripts: First Manuscript”, *Tom Bottomore (ed.), Karl Marx: early writings*, New York, McGraw-Hill.
- Massey, D. (1987): “Do Undocumented Migrants Earn Lower Wages than Legal

- Immigrants? New Evidence from Mexico”, *International Migration Review* 21.
- Michalowski, R. & Kramer, R. (1987): “The space between laws: the problem of corporate crime in a transnational context”, *Social Problems* 34.
- Miller, G. (1998): *Beneath the American Flag: labor and human rights abuses in the CNMI*, Congressman G. Miller & Democratic Staff of the House Committee Washington.
- Mitter, S. & Rowbotham, S. eds. (1993): *Dignity and Daily Bread: New Forms of Economic Organization Among Poor Women in the Third World and the First*, London, Routledge.
- Neilson, B. (2004): “Potenza nuda? Sovereignty, Biopolitics, Capitalism”, *Contretemps* 5.
- Neilson, B. & Rossiter, N. (2005): “From Precarity to Precariousness and Back Again: Labour, Life and Unstable Networks”, *Fibreculture* 5.
- Nishiyama, K. & Johnson, J. (1997): “Karoshi--death from overwork: occupational health consequences of Japanese production management”, *International Journal of Health Services* 27.
- Ong, A. (2006): *Neoliberalism as Exception: mutations in citizenship and sovereignty*, Durham NC, Duke University Press.
- Organización Internacional del Trabajo (2005): *World Day for Safety and Health at Work 2005: A Background Paper*, International Labour Organization, Geneva, 1.
- Pai, H.-H. (2008): *Chinese Whispers: The true story behind Britain's reserve army of labour*, London, Penguin.
- Poynting, S. (2009): “We are all in Guantanamo: State Terror and the Case of Mamdouh Habib”, *Richard Jackson, Eamon Murphy & Scott Poynting (eds.), Contemporary State Terrorism: Theory and Practice*, London, Routledge.
- Pun, N. (2002): “Am I the Only Survivor? Global Capital, Local Gaze, and Social Trauma in China”, *Public Culture* 14.
- (2005): *Made in China: women factory workers in a global workplace*, Durham, Duke University Press.
- Reiman, J. (1979): *The Rich Get Richer and the Poor Get Prison. Ideology, class, and criminal justice*, New York, John Wiley & Sons.
- Rivera-Batiz, F. (1999). “Undocumented workers in the labor market: An analysis of the earnings of legal and illegal Mexican immigrants in the United States”, *Journal of Population Economics* 12.
- Smith, M. & Ewer, P. (2002): *Choice and coercion: women's experiences of casual work*, Evatt Found., Sydney.
- Snider, L. (1999): “The Regulatory Dance: understanding law reform processes in corporate crime”, *International Journal of the Sociology of Law* 19.

- (2000): “The Sociology of Corporate Crime: an obituary (or: whose knowledge claims have legs?)”, *Theoretical Criminology* 4.
- Spencer, R. (2004): *Corporate Law and Structures: exposing the roots of the problem*, Corporate Watch, Oxford.
- Szockyj, E. & Fox, J. Eds. (1996): *Corporate Victimisation of Women*, North Eastern University Press, Boston.
- Tombs, S. & Whyte, D. (2006). “Work and Risk”, *Gabe Mythen & Sandra Walklate (eds.), Beyond the Risk Society*, London, McGraw Hill,
- (2007): *Safety Crimes*, Willan, Collumpton Devon.
- (2009): “The State and Corporate Crime”, *Roy Coleman, Joe Sim, Steve Tombs & David Whyte (eds.), State, Power, Crime*, London: Sage.
- (2009b): “A Deadly Consensus: worker safety and regulatory degradation under New Labour”, *British Journal of Criminology* advanced access publication, 13th October doi:10.1093/bjc/azp/063.
- Veblen, T. (1978): *Theory of Business Enterprise*, New Jersey, Transaction Piscataway.
- Walters, D. (1987): “Health and safety and trade union workplace organization: a case study in the printing industry”, *Industrial Relations Journal* 18.
- Whyte, D. (2007): “The Crimes of Neo-liberal Rule in Occupied Iraq”, *British Journal of Criminology* 47.
- (2010): “A Fake Law: the state of exception and *Lex Mercatoria* in occupied Iraq”, *William Chambliss, Ray Michalowski & Ron Kramer (eds.), State Crime in the Global Age*, Willan, Collumton Devon.
- Wonders, N. & Danner, M. (2006): “Globalisation, state-corporate crime and women”, *Ray Michalowski & Ron Kramer (eds.), State-Corporate Crime: wrongdoing at the intersection of business and government*, New Brunswick, Rutgers University Press.